



Resolución Directoral

N° 108-2021-JUS/DGJLR

Lima, 02 de agosto de 2021

VISTOS, la solicitud de la entidad religiosa denominada Asociación "I.B.E. La Molina", representada por su Presidente, señor Juan Esteban Cruz Mendoza; y el Informe N° 046-2021-JUS/DGJLR-DAI, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7, de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función específica la de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, modificó la denominación del Registro creado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS y estableció la finalidad del Registro de Entidades Religiosas;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento y Rango de Fechas, o de ser el caso http://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC sobre “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS – Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, en el marco de las normas mencionadas, la Asociación “IBE La Molina” se inscribió en el Registro de Entidades Religiosas bajo el N° 092-2017-JUS/RER el 18 de julio del año 2017, según lo dispuesto por Resolución Directoral N° 003-2017-JUS/DGJLR de la misma fecha;

Que, mediante Informe N° 046-2021-JUS/DGJLR-DAI, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la mencionada entidad sobre la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón a que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia, aun cuando al momento de iniciar el procedimiento se hallaba en condición de “entidad con inscripción no vigente”, al haber presentado la solicitud vencido el plazo a que se refiere el artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, situación que fue materia del Informe N° 001-2021-JUS/DGJLR-DAI;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de renovación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite, por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa Asociación “I.B.E. La Molina”. En consecuencia, disponer la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 092-2017-JUS/RER; emitiéndose el certificado correspondiente que será renovado a solicitud conforme a lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

Tatiana Irene Mendieta Barrera
Directora General de Justicia y Libertad Religiosa